



FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente contratación tiene por objeto la **adquisición de bloques de césped natural (champa)** de la variedad **Gras americano (*Stenotaphrum secundatum*)**, destinados a la cobertura vegetal de las áreas designadas en las instalaciones del INIA, de acuerdo al siguiente detalle

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Abastecimiento
Actividad del POI:	AOI00016001965: GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Denominación de la Contratación	Adquisición de Gras americano (<i>Stenotaphrum secundatum</i>) , para el Instituto Nacional de Innovación Agraria
Meta	293

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición busca fortalecer la infraestructura verde de la institución, permitiendo la recuperación de espacios degradados, la prevención de la erosión hídrica y eólica, y la mejora del entorno ambiental para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia tecnológica agropecuaria.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

ÍTEM	CODIGO DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	050100070015	GRASS KIKUYO AMERICANO – STENOTAPHRUM SECUNDATUM (Gras Americano en Champa)	200	M2

- **Tipo de césped:** Grass Americano (césped natural en bloques)
- **Presentación:** Venta por m²
- **Dimensiones de cada bloque:** Aprox. 45 cm de lado
- **Bloques por m²:** 4 bloques por m²
- **Uso recomendado:** Jardines residenciales, áreas verdes en condominios, parques y terrazas
- **Color:** Verde intenso, aspecto suave y fresco



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- **Textura:** Hoja fina y densa, resistente al pisoteo
- **Clima ideal:** Soleado a semi sombreado
- **Riego:** Frecuente durante los primeros 15 días para el correcto enraizamiento
- **Requiere mantenimiento:** Corte periódico y riego moderado después de su establecimiento
- **Observación importante:** Incluye pérdida de merma por corte durante la instalación

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica
- Acreditación del RUC activo y habido

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

La experiencia puede ser de 1 a 3 veces el valor ofertado del bien.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. ENTREGABLE (De corresponder)

EL CONTRATISTA deberá remitir dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores al término del abastecimiento, deben contener la siguiente información:

- Carta dirigida a INIA con atención a: Unidad de Abastecimiento solicitando conformidad de la prestación realizada, adjuntado Copia de contrato u Orden de Compra.
- Guía de Remisión.
- Declaración Jurada o carta de garantía de calidad

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No corresponde

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)
No corresponde

9. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)
(Indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía)

10. MUESTRAS (De corresponder)
No corresponde

11. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: La entrega del producto en el almacén del INIA - Av. La Universidad 1895, La Molina, Lima.

Plazo: El plazo de entrega es en cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de compra.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno del responsable del área de servicios generales, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en una sola armada, después de ejecutada la entrega del producto.

La documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago como: recepción de almacén central, la conformidad y comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES (de corresponder)

No corresponde

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

contractual.

- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

18. **CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTION DE RIESGO (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Elaborado por jefe de la Unidad de Abastecimiento

Aprobado por el director general de Oficina de Administración



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Foto referencial



Imagen No 01: Grass americano



Imagen No 02: Presentación de grass americano en champa



Imagen No 03: Resistencia de champa

Av. La Molina 1981, La Molina

Central Telefónica: 240-2400 Anexo (colocar número)

www.gob.pe/inia

www.gob.pe/midagri